

RESOLUCIONES ABIERTAS

Un puente para **trazar**
soluciones con empatía



Info CDMX / Estado Abierto

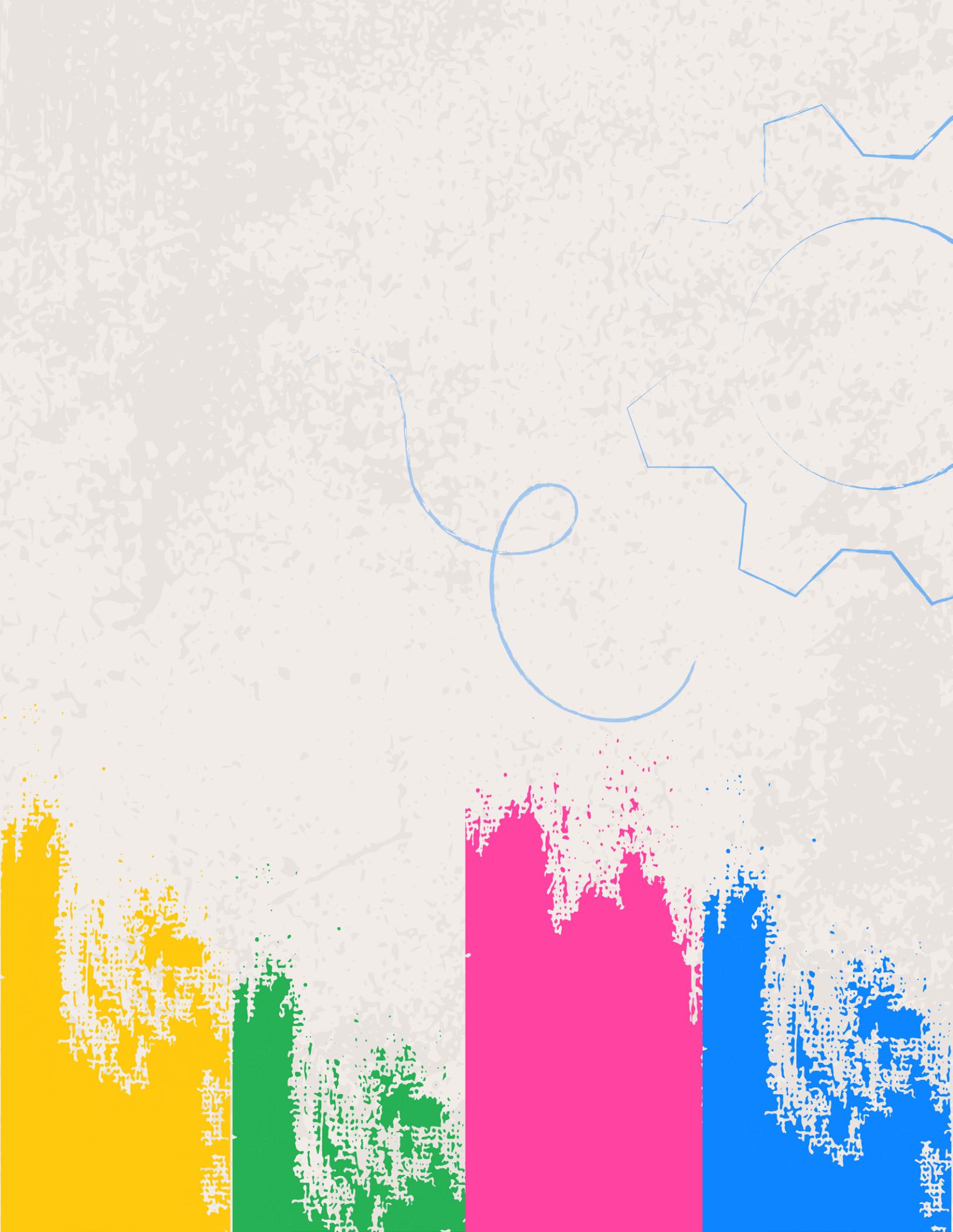
@InfoCdMex / @Estado_Abierto

#AperturaSinExcepción

#ConocimientoAbierto

18 AÑOS
info

ESTADO ABIERTO



PLENO DEL INFO CDMX

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

Comisionada Presidenta.

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

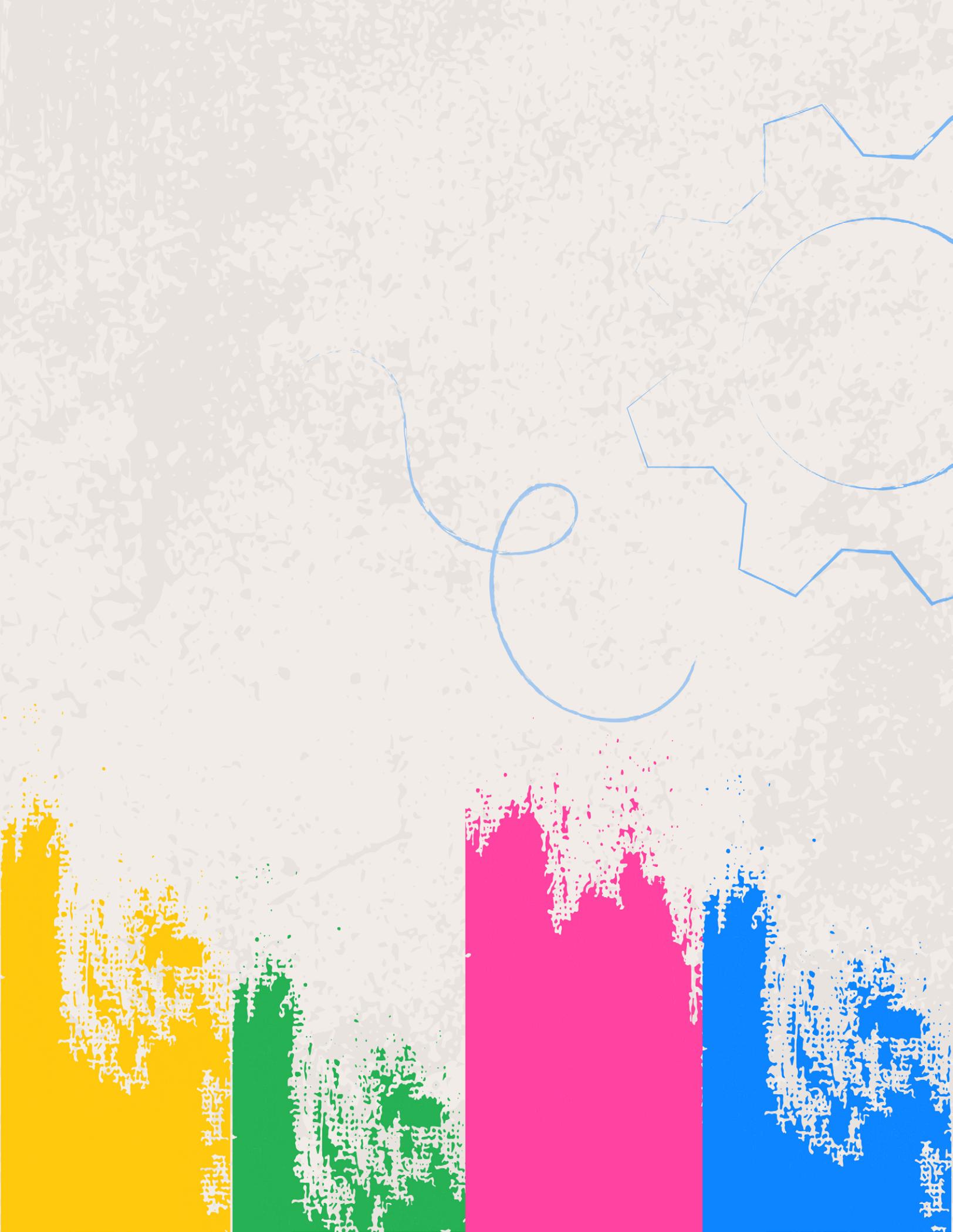
Comisionada Ciudadana.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Comisionado Ciudadano.

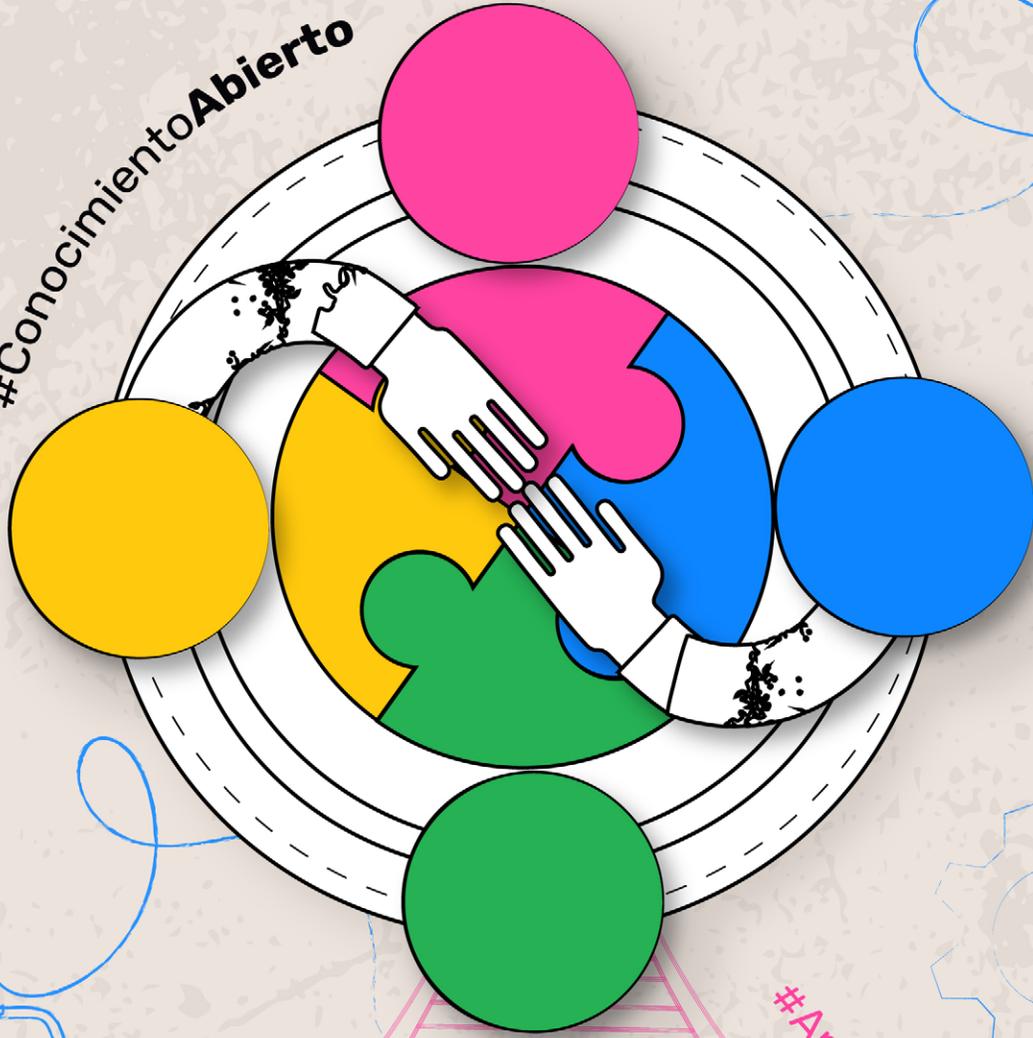
Esta Guía forma parte de las acciones y actividades para implementar el Plan Estratégico para el desarrollo de la agenda de Estado Abierto desde el INFO CDMX de la gestión de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, su ponencia y el área que coordina, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación para el periodo 2019-2025.

Ciudad de México, diciembre de 2024.

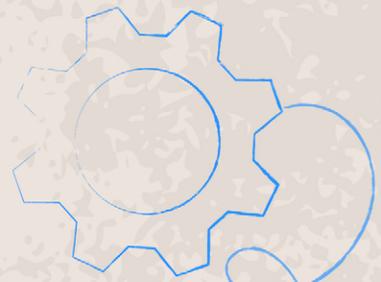




#ConocimientoAbierto



#AperturaSinExcepción



RESOLUCIONES ABIERTAS.

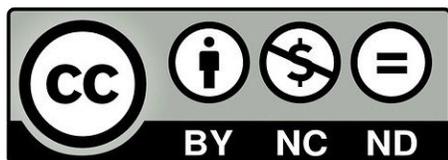
UN PUNTE PARA TRAZAR SOLUCIONES CON EMPATÍA.

Propuesta realizada por el equipo del Estado Abierto¹ del InfoCDMX.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info CDMX).

La Morena, 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
Ciudad de México, 2024.

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Obra Derivada 2.5 México.

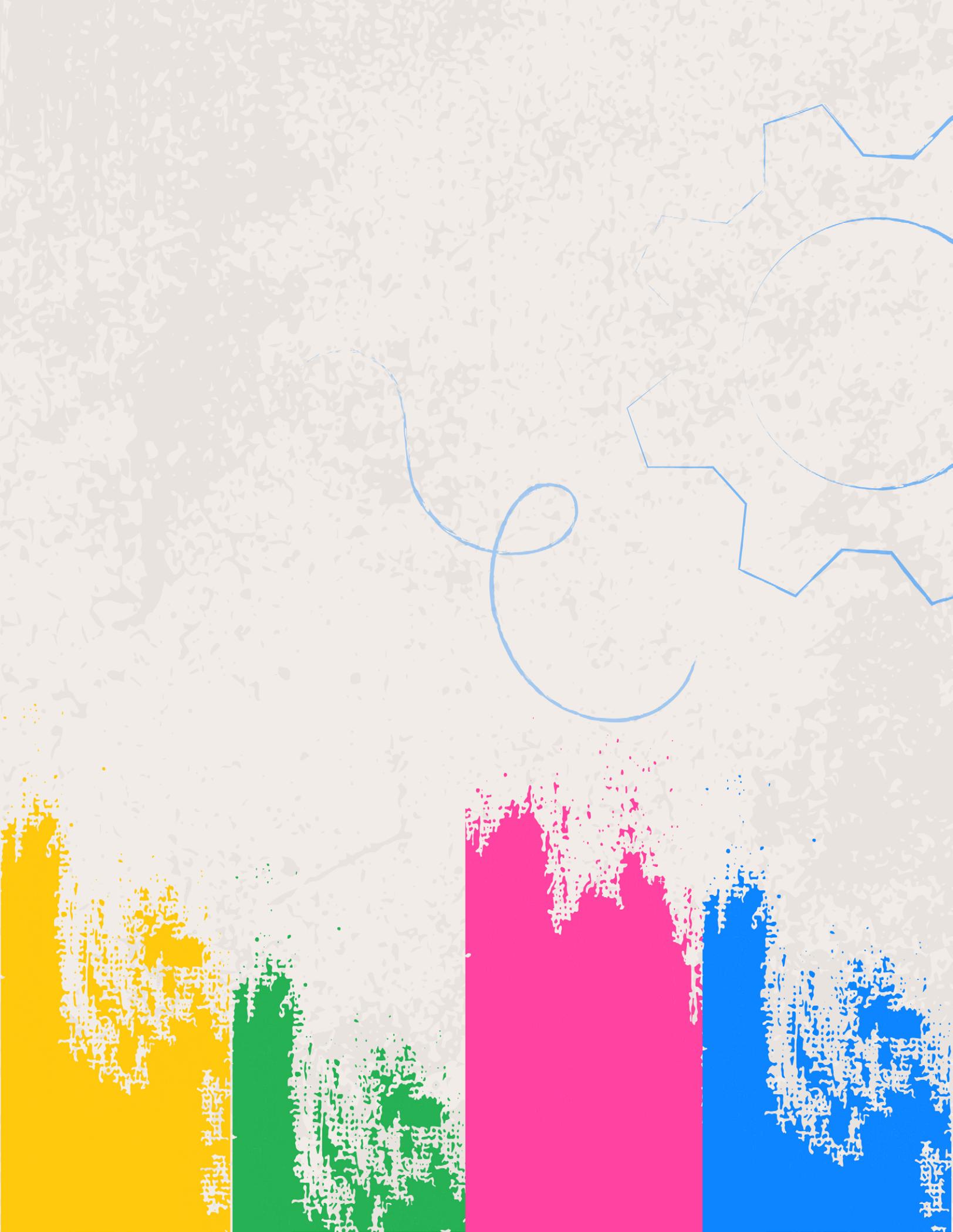


Favor de citar este documento en estos términos: Equipo de Estado Abierto del Info CDMX (2024). Resoluciones abiertas. Un puente para trazar soluciones con empatía. 18 de diciembre de 2024.

¹ El equipo de Estado Abierto del InfoCDMX, coordinado por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se integra por las personas servidoras públicas integrantes de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana.

ÍNDICE

Presentación	9
Introducción	11
Contexto	13
Recurso de revisión	16
Objetivo general	19
Lenguaje claro en las resoluciones, ¿para qué?	20
Propuesta de modelo y elementos mínimos de una resolución	21
I. Carátula	21
¿Qué resuelve este Instituto?	21
¿Con base en qué evidencias alcanzó el Instituto esta determinación?	22
¿Cómo se dará cumplimiento a esta resolución?	22
II. Estructura de la resolución	23
Elementos de lenguaje claro y sencillo	26
Perspectiva de género en el lenguaje	27
Lenguaje claro y sencillo	28
Sugerencias para la elaboración de resoluciones abiertas	29
Propuesta de la ponencia MCNP de referencias de lenguaje sencillo	30
Retroalimentación de las personas solicitantes	32
III. Socialización y difusión del contenido de una resolución	34
Anexo / Bibliografía	35



PRESENTACIÓN.

La plena garantía de los derechos humanos implica claridad y sencillez. En un mundo de desigualdades, los actores e instituciones públicas deben aplicar e impulsar una comunicación clara en sus acciones y determinaciones para generar empatía y confianza en las personas.

El Modelo de Apertura por Diseño, instrumento que he impulsado en mi gestión como Comisionada Ciudadana del INFO CDMX, plantea que en cada ejercicio se incorporen al menos cinco elementos de apertura institucional:

1. Transparencia y rendición de cuentas.
2. Participación y cocreación.
3. Integridad y prevención de conflicto de intereses.
4. Lenguaje sencillo e incluyente, formatos accesibles.
5. Memoria y archivo.

Es así que, este documento dirigido a personas integrantes de poderes judiciales y de instituciones que emiten sentencias y resoluciones, busca impulsar a través de la sencillez en el lenguaje y la comunicación, el derecho de acceso a la información y a la justicia.

Como señala la consultoría Prodigioso Volcán² la comunicación clara transmite la información relevante de forma fácil y eficaz y nos ayuda a conseguir nuestro propósito de hacer real el derecho que las personas tenemos a entender.

Bajo esta perspectiva, en mi ponencia desarrollamos un nuevo modelo de resoluciones que presenta de forma sencilla, clara y sustentada el análisis del caso, la decisión del Pleno y las medidas para asegurar la entrega de la información. Las resoluciones que determinamos como autoridades, atienden inconformidades y quejas de las personas al no obtener lo que en principio requirieron; son el vehículo de comunicación entre autoridad y sociedad; por ende, la didáctica y sencillez que se aplique al redactar, abonará al entendimiento.

² *El derecho a entender*, Prodigioso Volcán, 2020, <https://comunicacionclara.com/#:-:text=La%20Comunicaci%C3%B3n%20Clara%20transmite%20la%20personas%20tenemos%20a%20entender.&text=Pero%2C%20C2%BFpor%20qu%C3%A9%20es%20tan%20conseguido%20que%20sea%20una%20realidad%3F&text=%E2%80%8DPorque%20la%20Comunicaci%C3%B3n%20Clara%20es%20mucho%20m%C3%A1s%20que%20lenguaje>.

Esta innovación se suma al esfuerzo iniciado en 2019 con la incorporación de carátulas en cada resolución, que sintetizan la información más importante del caso. La meta es contar con resoluciones accesibles, empáticas y centradas en las personas. Son pasos para garantizar no sólo el derecho a saber, sino también a entender, y para acercar las instituciones del Estado a las necesidades de las personas.

Este **formato de resoluciones abiertas** ha sido enriquecido por integrantes del Consejo Asesor de la Agenda de Estado Abierto que retroalimenta mi gestión, con el objetivo de ampliar el espacio cívico desde el origen y toma de decisiones como autoridad en transparencia. A todas ellas, les agradezco sus contribuciones.

El presente documento busca ser una guía para que las personas proyectistas incorporen elementos de una comunicación clara al momento de elaborar cualquier proyecto de resolución a un recurso de revisión de información pública o de protección de datos personales. Incluso, los elementos que se presentan, pueden ser aplicados a sentencias y documentos que se generan en las instituciones públicas responsables de facilitar soluciones a conflictos que enfrentan personas y comunidades, dentro de lo que he llamado el **espectro amplio de justicia**³.

La implementación de esta guía de #ResolucionesAbiertas abona a la aplicación de parámetros de justicia abierta. El modelo de esta resolución deberá privilegiar el uso del lenguaje claro, sencillo e incluyente, con perspectiva de accesibilidad, de derechos humanos y de género, para garantizar el derecho de todas las personas a entender la información pública.

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³ <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2024/3/27/semillas-de-justicia-abierta-y-su-espectro-amplio-589140.html>.

INTRODUCCIÓN.

La claridad en la comunicación y en el uso del lenguaje es un elemento central para construir, o bien recuperar, la confianza de las personas en las instituciones. El uso de un lenguaje claro y sencillo es entonces, parte de una estrategia de mayor alcance y profundidad en la búsqueda por garantizar el derecho de las personas a saber y a entender la información pública.

En el caso de los organismos garantes de la transparencia, del derecho de acceso a la información y de la protección de los datos personales, los recursos de revisión y las resoluciones correspondientes, son mucho más que un expediente o documento cualquiera, son en realidad su principal canal de comunicación con la sociedad.

Por ello, la forma en la que se estructuran las resoluciones resulta fundamental, pues ello determina la buena o mala experiencia de las personas en su interacción con las instituciones públicas, e incrementa o condiciona su deseo y expectativas de repetir esa experiencia en futuras ocasiones.

El documento que se presenta a continuación se desarrolla en dos vertientes: en primer lugar justifica la importancia de utilizar un lenguaje claro y sencillo con el objetivo de que las personas puedan encontrar lo que necesitan, entender lo que encontraron y utilizar lo que obtuvieron para resolver problemas concretos o satisfacer necesidades específicas.

La segunda vertiente, presenta una propuesta de modelo de resolución en términos de jerarquía de la información, es decir se privilegia desde la primera hoja de la resolución, la instrucción y determinación del Pleno, así como la validez de la queja.

Para lograrlo se presenta y se propone un nuevo modelo de resoluciones abiertas, que considera elementos que facilitan la lectura y comprensión de sus contenidos, como el uso de una carátula, en la cual, a partir de un esquema de preguntas y respuestas, se presentan los aspectos más relevantes de la resolución de manera clara, sintética y directa.

Este nuevo formato parte de un diseño que focaliza la atención visual y la comprensión lectora a partir de un replanteamiento en la jerarquía de la información que incluye una resolución tradicional, con la finalidad de simplificar y organizar la información de este instrumento jurídico. En este nuevo modelo de resoluciones abiertas y amigables, las secciones se

reestructuran y los contenidos se reformulan, de manera que se busca emplear menos un lenguaje jurídico y más un lenguaje simple y llano.

Finalmente, se presentan una serie de elementos transversales como el enfoque incluyente y la perspectiva de género, que en sinergia con el uso del lenguaje claro y sencillo, contribuyen a la plena garantía y respeto de los derechos humanos de las personas, al brindar información que sea accesible sin distinción ni exclusión.

También se incluyen una serie de sugerencias, recomendaciones y ejemplos que las personas proyectistas encargadas de elaborar los recursos de revisión pueden tomar como referencias para avanzar en la ruta para la construcción de resoluciones abiertas.

CONTEXTO.

El uso de un lenguaje claro acorta la distancia entre las personas y las instituciones y servicios públicos. A nivel internacional existen dos leyes cuyo propósito es el uso del lenguaje claro en los documentos emitidos por actores e instituciones públicas.

En 2010 en Estados Unidos de América, se firmó la Ley de Redacción Clara⁴, que establece que las agencias federales deberán utilizar en todos sus documentos un lenguaje claro, útil y comprensible que cualquier persona pueda entender desde la primera lectura.

Para facilitar la implementación de esta ley, la Administración de Servicios Generales⁵ del Gobierno Federal de los Estados Unidos elaboró una guía⁶ para ayudar a las personas servidoras públicas y a las instituciones a elaborar documentos con un lenguaje claro, de tal manera que las personas puedan:

- Encontrar lo que necesitan.
- Entender lo que encontraron.
- Utilizar lo que encontraron para resolver sus problemas o satisfacer sus necesidades.

Por otro lado, en 2023 en Argentina se aprobó la Ley Lenguaje Claro⁷, bajo la premisa de que las instituciones y las personas servidoras públicas tienen la obligación de hacerse entender, y las personas tienen el derecho de entender los documentos públicos sin confusiones ni incertidumbres, y sin necesidad de intermediación que deba traducir o interpretar.

Esta ley considera que el uso del lenguaje claro promueve el derecho de acceso a la información pública, genera confianza en las instituciones públicas, y brinda certeza, previsibilidad y seguridad con responsabilidad.

⁴ Ley de Redacción Clara de 2010 (Public Law 111 - 274 - Plain Writing Act of 2010), <https://www.govinfo.gov/app/details/PLAW-111publ274/summary>.

⁵ Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal de los Estados Unidos (GSA por sus siglas en inglés), 2024, <https://www.gsa.gov/>.

⁶ <https://www.plainlanguage.gov/media/FederalPLGuidelines.pdf>.

⁷ Ley Lenguaje Claro, <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/IP2023/2914-D-2023.pdf>.

En México, en 2007 la Secretaría de la Función Pública (SFP) publicó un Manual de Lenguaje Claro⁸ con el objetivo de promover mecanismos para que la información pública gubernamental fuera cada vez más clara, veraz, oportuna y confiable y así contribuir al fortalecimiento de la democracia.

Dicho manual establecía que el uso de un lenguaje claro y accesible orientado a las necesidades de información de todas las personas, tendría el potencial de fortalecer el entendimiento, la transparencia y la certeza jurídica.

Este manual se presentó como una herramienta para facilitar el desempeño de las funciones y atribuciones de las personas servidoras públicas, particularmente de aquellas que tuvieran la responsabilidad de escribir comunicados, regulaciones, oficios, letreros, cartas, requerimientos, formatos, información relacionada con trámites, así como los contenidos de sitios de internet gubernamentales y, en suma, cualquier pieza de información pública.

En el centro de estos tres referentes que promueven el uso del lenguaje claro está la convicción de que la información no tiene un beneficio real si ésta no es comprensible. La información que las instituciones públicas ponen a disposición de las personas debe ser confiable, oportuna, clara y veraz.

Por ejemplo, en Estados Unidos en 2023 un Tribunal de Distrito de Nueva York⁹ utilizó un emoji en una sentencia para enfatizar los costos desproporcionados que una firma de abogados pretendía cobrar a sus clientes. En México en 2021, la jueza Martha Eugenia Magaña López, del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos¹⁰, explicó en la sentencia 1251/2021, de una manera clara y accesible a la niñez, las acciones que deberían tomar las autoridades para proteger un parque. Estos dos ejemplos destacan en el uso de elementos visuales y lenguaje claro para mejorar la comprensión de las decisiones judiciales.

En las instituciones de justicia es particularmente importante que las sentencias y resoluciones que se emitan se estructuren con base en elementos de un lenguaje claro, que faciliten la comprensión del contenido, que abonen al entendimiento de los actos y determinaciones que se desprendan de ellas,

⁸ Manual de Lenguaje Claro, Secretaría de la Función Pública, Gobierno Federal, 2007, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/835600/Manual_Lenguaje_Claro.pdf.

⁹ DEBRA DEPIETRO, y cualquier otra persona en una situación similar, en contra de LEVITT LLP; STEVEN L. LEVITT; and KAREN L. WEISS, Tribunal de Distrito del Este de Nueva York, 2023, <https://digitalcommons.law.scu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3829&context=historical>.

¹⁰ Sentencia 1251/2021 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, 2021, https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=753/0753000028783613028.pdf_1&sec=Rodolfo_An-dr%C3%A9s_Mart%C3%ADnez_Hidalgo&svp=1.

y que el acceso a sus contenidos sea directo, rápido y preciso para la toma de decisiones.

La Métrica de Justicia Abierta¹¹, elaborada por la organización de sociedad civil llamada World Justice Project¹² (WJP), es un ejercicio de medición que tiene como objetivo ofrecer una radiografía del estado de apertura que tienen las instituciones y los servicios de procuración, impartición, administración y acompañamiento a las personas usuarias en los procedimientos de justicia en México. Este instrumento mide la apertura institucional a través de cuatro dimensiones:

- Transparencia, esto es, si las personas pueden conocer el funcionamiento de las instituciones de justicia;
- Participación de las personas con las instituciones de justicia;
- Colaboración, centrada en la retroalimentación e incidencia de las personas en las decisiones públicas;
- Rendición de cuentas, incluyendo los distintos mecanismos para prevenir y denunciar las arbitrariedades y los posibles actos de corrupción.

En una escala de 0 a 1, la calificación promedio general de México fue de 0.42. La dimensión de transparencia obtuvo el puntaje más elevado, con un 0.59, seguido de rendición de cuentas con un 0.44, de participación con un 0.37, y de colaboración con el puntaje más bajo de 0.27. Un aspecto importante que revelan los resultados de la métrica es la falta de accesibilidad a las sentencias, lo que impide que las personas puedan entender su contenido.

¹¹ Métrica de Justicia Abierta, WJP, 2023, <https://justiciaabierta.mx/resultados>.

¹² Proyecto de Justicia Mundial, o WJP por sus siglas en inglés, <https://worldjusticeproject.mx/>.

RECURSOS DE REVISIÓN.

Por lo que hace a los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, los recursos de revisión son el instrumento jurídico que las personas pueden usar para acercarse e interactuar con las instituciones públicas que garantizan ambos derechos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹³ establece que cualquier persona podrá presentar un recurso de revisión ante un organismo garante cuando, tras presentar una solicitud:

- No reciba la información de su interés.
- La reciba incompleta o fuera del plazo establecido.
- La información sea clasificada o declarada inexistente.
- La información le sea entregada en una modalidad o formato diferente al cual fue solicitado.
- El formato no sea accesible para la persona.

Una vez que el organismo garante analiza el caso y toma una decisión, el expediente del recurso de revisión se convierte en una resolución, la cual tiene el carácter de vinculatoria, definitiva e inatacable para las instituciones públicas.

Ambos instrumentos, el recurso de revisión durante el periodo de estudio y la resolución tras asumir una decisión, son mucho más que un expediente o documento cualquiera, son en realidad el vehículo de comunicación de los organismos garantes con las personas.

Por tanto, la forma en la que se estructuran las resoluciones resulta fundamental, pues ello determina la buena o mala experiencia de las personas en su interacción con las instituciones públicas, e incrementa o condiciona su deseo y expectativas de repetir esa experiencia en futuras ocasiones.

Si bien la Ley General de Transparencia¹⁴ define de forma genérica el contenido que deben tener las resoluciones de los organismos garantes:

¹³ Artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>.

¹⁴ Artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>.

1. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud.
2. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones.
3. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso.
4. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta.
5. El acto que se recurre.
6. Las razones o motivos de inconformidad.
7. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

El lenguaje que se utilice tiene el potencial de impactar, positiva o negativamente, en la realidad de las personas, pues condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo.

Es importante que las resoluciones se elaboren desde una comunicación y un lenguaje constructivo y positivo, que busque acercar a las personas, que sirva para abrir el diálogo y para construir paz, a partir de una elección cuidadosa de las palabras que se usan y de los efectos que éstas causan en el cerebro. En suma, es importante garantizar el derecho a saber de las personas y también su derecho a entender.

El derecho a entender permite a las personas conocer las acciones y decisiones de las instituciones y actores públicos, así como establecer estrategias de comunicación e interacción eficaces entre las instituciones públicas y las personas. El derecho a entender va más allá de conocer datos o información, consiste en facilitar que las personas puedan comprender la información y transformarla en beneficios personales y/o sociales.

En el caso de la Ciudad de México, la institución encargada de resolver estos recursos de revisión es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX)¹⁵.

En los más de 6 años de mi gestión como Comisionada Ciudadana en la Ciudad de México, he presentado al Pleno 5,097 inconformidades de un total de 24,697 (de acuerdo con datos obtenidos del Micrositio de datos abiertos bajo mi coordinación <https://datosabiertos.infocdmx.org.mx/>).

Es indispensable asegurar que cuando las personas lean una resolución o una sentencia, a partir de la cual conocen la determinación de las autoridades sobre sus casos en materia de justicia, tengan experiencias afortunadas, exitosas y que quieran replicar en el futuro. Así también se consolidan las instituciones y se fortalece la democracia.

¹⁵ Artículo 53, fracción II de la Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2017/Ley_Transparencia_CDMX_Reformada.pdf.

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo de esta guía es ofrecer un conjunto de elementos mínimos desde un enfoque del lenguaje claro, para que las personas proyectistas de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales cuenten con ejemplos concretos y recomendaciones prácticas de cómo elaborar resoluciones que sean comprensibles, accesibles e incluyentes, y en las cuales la persona siempre sea el centro del conflicto que se está resolviendo.

LENGUAJE CLARO EN LAS RESOLUCIONES, ¿PARA QUÉ?

El lenguaje claro consiste en escribir de manera ordenada, sencilla y puntual. En un mundo de desigualdades, la sencillez en el lenguaje y en la comunicación de los actores e instituciones públicas facilita a las personas su derecho de acceso a la información, su derecho a entender y su derecho de acceder a la justicia.

Una comunicación clara elimina barreras que alejan o excluyen a las personas y permite transmitir información relevante de forma fácil y eficaz para hacer real el derecho que tiene cualquier persona a entender.

En el caso de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales son precisamente las resoluciones el instrumento de mayor alcance para contribuir a una Justicia Abierta, pues ahí se materializan sus determinaciones para garantizar los derechos humanos de las personas que acuden a ellos.

Las resoluciones en un lenguaje claro son un espacio de diálogo entre los organismos garantes y las personas, ya que acercan la información en un formato accesible y sencillo para todas las personas. Con ello, contribuyen a reducir las brechas para acceder a la justicia pues brindan mayor transparencia en la actuación de las autoridades e instituciones públicas.

PROPUESTA DE MODELO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DE UNA RESOLUCIÓN

En este apartado se propone una nueva estructura y formato para las resoluciones que emiten los organismos garantes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, desde una perspectiva de lenguaje claro.

I. CARÁTULA

Este nuevo modelo empieza con una carátula, la cual presenta los aspectos más relevantes de la resolución. El objetivo de esta carátula es facilitar la lectura y comprensión de la resolución, al simplificar y presentar en un solo sitio toda la información que contiene ésta.

Las preguntas que se incluyen en esta carátula son:

1. ¿Qué resuelve este Instituto?

En esta sección las personas pueden encontrar de manera fácil y rápida la decisión que tomó el pleno y los términos de entrega o no de la información. Esta sección es clave pues busca que las personas encuentren, entiendan y usen la información.

Esta sección se estructura con base a las cinco preguntas que se solían usar en una nota informativa periodística el cuál coloca a las personas al centro y busca brindarles información relevante a partir de la respuesta a las preguntas qué, quién, dónde, por qué y en dónde, según el tema sustancial de la resolución.

En términos de periodismo tradicional o de los 90, esta sección busca proporcionar respuestas relevantes desde el primer párrafo para que las personas estén informadas, a grandes rasgos, de la noticia y, posteriormente, puedan encontrar el detalle de los hechos en el resto de la resolución. Esto se conoce en la literatura del marketing como *eye tracking*.

2. ¿Con base en qué evidencias alcanzó el Instituto esta determinación?

En esta sección se presentan de manera cronológica los hechos que dieron origen a la presentación del recurso de revisión. Sin pretender ahondar de forma exhaustiva en todas las situaciones, el énfasis se pone en señalar las fechas y la parte toral del caso concreto. Esta sección se elabora a partir de las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Qué solicitó la persona?
- ¿Qué respondió o entregó el actor o institución pública?
- ¿Por qué la persona no estuvo de acuerdo con esta respuesta?
- ¿Qué trámites llevó a cabo este Instituto para analizar esta queja?

3. ¿Cómo se dará cumplimiento a esta resolución?

En esta sección se especifican las acciones que el actor o institución pública deberá realizar para cumplir con la instrucción que determina el Pleno del Instituto, así como el plazo que tiene para hacerlo.

RECURSOS DE REVISIÓN PONENCIA MCNP

ACCESIBLES 100% PÚBLICOS

JUN 2019

Para facilitar la lectura y comprensión de las resoluciones buscamos incluir carátulas que resuman su contenido de manera ágil, sencilla y accesible. Nuestras resoluciones siempre son públicas. Nunca publicamos datos personales.

● DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO
● ASUNTO DEL RECURSO
● ESTUDIO DEL CASO

1. Expediente:
Es el número que se le asigna al documento del recurso de revisión y que sirve para identificar la materia: acceso a la información, protección de datos personales o si se trata de una denuncia por incumplimiento.

2. Comisionada/o Ponente:
Refiere a una de las cinco personas Comisionadas del Info CDMX.

5. Sujeto obligado:
Es alguno de los 143 sujetos obligados (Secretarías, Partidos, Alcaldías, Fideicomisos, Institutos, etc.) que hay en la CDMX.

7. Solicitud:
Es la información que solicitó la persona.

9. Recurso:
Razón por la que la persona se inconformó con la respuesta del sujeto obligado.

11. Resumen de la resolución:
Principales argumentos en los que se respalda el sentido de la resolución final.

Expediente:	RR.IP.1027/2019
Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina	Pleno: 22 de mayo de 2019 Sentido: REVOCA
Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana	Folio de solicitud: 0109000064619
7 Solicitud	Documento de seguridad de todos los sistemas de datos del sujeto obligado.
Respuesta	El sujeto obligado señaló que el documento solicitado por la persona recurrente era información confidencial, de acuerdo con el artículo 3, fracción XIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9 Recurso	Se inconformó con la clasificación.
Controversia a resolver	Resolver la procedencia de la clasificación.
Resumen de la resolución:	REVOCAR - El documento solicitado no es un dato personal, por tanto, no procede la clasificación con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales. - El documento es en principio público, por tanto, procede su entrega. Solo en caso de que contenga información reservada, procederá la clasificación con fundamento en la Ley de Transparencia.
11 Plazo para dar cumplimiento	10 días hábiles

3. Pleno:
Fecha en que es sometido a consideración del Pleno.

4. Sentido:
Indica el sentido resuelto por el Pleno (revocar, modificar, confirmar, sobreseer, ordenar, etc.).

6. Folio de solicitud:
Es el número de la solicitud de información o de protección de datos personales con la que se relaciona el recurso de revisión.

8. Respuesta:
Es la respuesta que el sujeto obligado dio a la solicitud.

10. Controversia a resolver:
Tema en que se centra la inconformidad (inexistencia de la información, clasificación, información incompleta, modalidad de entrega, etc.).

12. Plazo para dar cumplimiento:
Señala el tiempo que tiene el sujeto obligado para cumplir con la resolución del Pleno.

ESTADO ABIERTO

Info CDMX | Estado Abierto
@InfoCdMex | @Estado_Abierto

#InformaciónAccesible
#RecursosINFOCDMX

II. ESTRUCTURA DE LA RESOLUCIÓN

Esta nueva estructura de resoluciones abiertas y amigables forma parte del avance de acciones de justicia abierta, a través de un lenguaje y una comunicación clara.

Los contenidos en el nuevo formato de resolución se distinguen por contar con encabezados en cada subsección, los cuales orientan a la persona lectora a identificar la narración cronológica a manera de línea de tiempo, de los hechos que dieron origen al recurso de revisión; los argumentos que sustentan la decisión del Instituto; la identificación de eventuales responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas involucradas; así como las acciones que llevará a cabo el Instituto para dar seguimiento al cumplimiento de la resolución.

ESTRUCTURA TRADICIONAL DE RESOLUCIÓN	NUEVA ESTRUCTURA DE RESOLUCIONES ABIERTAS
<p style="text-align: center;">CARÁTULA (Resumen de la resolución)</p> <p>Número de expediente: folio de solicitud de información, nombre de procedimiento; nombre del sujeto obligado, fecha de resolución/sesión; qué información se solicitó, respuesta del sujeto obligado, motivo por el cual se presentó el recurso de revisión; qué se resolvió; sentido de la resolución, en su caso, plazo para cumplir con la resolución.</p>	<p style="text-align: center;">CARÁTULA (Resumen de la resolución) Anexo</p> <p>Número de expediente, tipo de procedimiento, persona comisionada ponente, nombre de la persona proyectista, fecha de resolución/sesión plenaria, sentido de la resolución, nombre del sujeto obligado, folio de solicitud de información, qué información se solicitó, respuesta del sujeto obligado, motivo por el cual se presentó el recurso de revisión, qué se resolvió y la instrucción al sujeto obligado, en su caso, plazo para cumplir con la resolución y palabras clave.</p>
<p style="text-align: center;">ÍNDICE</p> <p>Lista de los capítulos que integran la resolución correlacionado con número de página.</p>	<p style="text-align: center;">ÍNDICE</p> <p>Lista de los capítulos que integran la resolución correlacionado con número de página.</p>

<p style="text-align: center;">PARTE INICIAL DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>Tipo de procedimiento; número de expediente; nombre del sujeto obligado, nombre del Comisionado ponente; nombre del proyectista.</p>	<p style="text-align: center;">¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?</p> <p>Sentido de la resolución, qué significa el sentido y en su caso, la instrucción dada a la institución competente de dar la respuesta.</p> <p>Competencia: razones por las cuales el órgano garante resuelve el asunto.</p> <p>Procedencia: razones por las cuales se conoce o no el caso; planteamiento y delimitación del problema.</p>
<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>Hechos que son relevantes para la decisión: fecha de presentación de la solicitud de información, fecha de respuesta del sujeto obligado, fecha de interposición del recurso de revisión; fecha de registro y envió a ponencia, fecha de admisión, alegatos; etc.</p>	<p style="text-align: center;">EVIDENCIAS PARA LA DETERMINACIÓN</p> <p>¿Qué se solicitó? ¿Qué se respondió? ¿Cuál es la inconformidad/agravio?</p>
<p style="text-align: center;">CONSIDERACIONES</p> <p>Expresión de las razones por virtud de las cuales se describe cómo un asunto debe resolverse en un determinado sentido.</p> <p>A. Competencia: razones por las cuales el órgano jurisdiccional resuelve su asunto; procedencia: razones por las cuales se conoce o no el caso; planteamiento del problema.</p>	<p style="text-align: center;">¿POR QUÉ EL INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?</p> <p>Argumentos que justifican la decisión del órgano garante. Se utiliza el método del silogismo jurídico y deberá estar motivado y fundamentado.</p>

<p>B. Estudio de fondo: analizar los agravios que realizó la persona solicitante y exponer las razones que justifican la decisión del órgano garante.</p>	
<p>PUNTOS RESOLUTIVOS Precisión de la decisión del órgano garante y acciones a seguir en caso de que el sujeto obligado requiera hacer alguna acción a favor de la persona solicitante.</p>	<p>¿HAY ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA?</p>
	<p>¿CÓMO DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN? Exposición detallada de las acciones que los actores públicos tienen que hacer para cumplir con las decisiones del órgano garante. Plazo para dar cumplimiento a la resolución, el medio de impugnación, las notificaciones a las partes, así como los datos de contacto de la Ponencia Instructora.</p>
	<p>RETROALIMENTACIÓN DE LA PERSONA RECURRENTE</p>



Elementos de lenguaje claro y sencillo

Enfoque de lenguaje incluyente

Para utilizar el lenguaje de una manera **incluyente** es necesario nombrar a las personas y a los grupos que han sido históricamente invisibilizados. Con ello, se avanza en el reconocimiento de su dignidad y derechos humanos¹⁶.

La incorporación de un **enfoque de lenguaje incluyente** implica nombrar de forma correcta a las personas y grupos en situación de discriminación. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México establece que existen diez grupos que requieren este tipo de medidas:

1. Mujeres.
2. Niñas y los niños.
3. Personas jóvenes.
4. Personas adultas mayores.
5. Personas con discapacidad.
6. Personas, pueblos y comunidades indígenas.
7. Población LGBTTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexual).

¹⁶ COPRED. (s.f.). Manual lenguaje incluyente y no discriminatorio en la actuación de la administración pública de la Ciudad de México.

8. Personas integrantes de las poblaciones callejeras.
9. Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
10. Personas, grupos y comunidades en situación de pobreza o vulnerabilidad económica¹⁷.

Para cuidar que el lenguaje que se usa efectivamente sea incluyente y no sexista, se sugiere utilizar expresiones en las que se incentiven las relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, se visibilice a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como que prevenga la violencia y discriminación contra cualquier persona.

Perspectiva de género en el lenguaje

Para utilizar una **perspectiva de género en el lenguaje**, es importante nombrar y visibilizar a todas las personas, pero sobre todo primero a las mujeres, por lo que se debe evitar la práctica de utilizar el genérico masculino para referirse a grupos o a ambos géneros.

A continuación se exponen algunas de las formas de utilizar lenguaje incluyente, de acuerdo con el *Manual de Lenguaje incluyente no discriminatorio en la actuación de la administración público de la Ciudad de México* del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)¹⁸.

1. Usar el femenino cuando se trate de mujeres. Por ejemplo, utilizar palabras como Jueza, Presidenta o Jefa cuando la persona a la que se refieren sea una mujer.
2. Cuando se trate de un sustantivo que tiene una sola forma, hay que agregar el artículo diferenciador. Por ejemplo, en el caso de la palabra “estudiantes” que es un sustantivo neutro, si se trata de una mujer, sería “la estudiante” y si es un grupo mixto, serían “las y los estudiantes”. En lugar de desdoblar los artículos, se recomienda utilizar la forma “las personas estudiantes”.
3. Al usar plurales, se puede sustituir el genérico masculino por palabras que refieran al colectivo de manera incluyente. Por ejemplo, en lugar de escribir “los empresarios”, escribir “el sector empresarial”, o en

¹⁷ COPRED. (s.f.). Op. cit.

¹⁸ Manual Lenguaje Incluyente y No Discriminatorio en la Actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México
https://paot.org.mx/micrositios/Genero_medio_ambiente/pdf/SECCION_LENGUAJE_INCLUYENTE/3_Lenguaje-incluyente-y-no-discriminatorio.pdf.

lugar de escribir “los servidores públicos”, escribir “las personas servidoras públicas”.

4. Usar los pronombres y determinantes sin género. Por ejemplo, en lugar de escribir “los que vinieron a clase”, escribir “quienes vinieron a clase”.
5. Omitir el sujeto y/o utilizar la forma impersonal “se”. Por ejemplo, en lugar de escribir “cuando el usuario solicita la información”, escribir “cuando se solicite la información”, o en lugar de escribir “nosotros promovemos”, escribir únicamente “promovemos”. Asimismo, se pueden utilizar las formas “cuando la persona usuaria solicite la información”, o “nosotras promovemos”.

Para asegurar que el lenguaje que se usa incorporere la perspectiva de género es necesario detectar y evitar cualquier posible transgresión a los derechos de igualdad y no discriminación que puedan sufrir las personas. Específicamente, analizar en cada caso concreto los aspectos que hagan necesario reconocer cualquier situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres y los grupos en situación de discriminación.

Si bien existen muchas formas para incorporar la **perspectiva de género en el lenguaje**, lo más importante es dejar de subsumir a todas las personas, independientemente de su género, en el masculino.

Lenguaje claro y sencillo

El lenguaje sencillo consiste en escribir de manera clara, ordenada y puntual. Los principios fundamentales para expresarse con lenguaje sencillo¹⁹, son:

1. Tener claro cuál es el mensaje que se quiere difundir.
2. Considerar a las personas que recibirán el mensaje.
3. Presentar la información de manera ordenada y organizada.
4. Escribir de manera efectiva: con sencillez y considerando la gramática.
5. Presentar la información de manera clara: una buena presentación visual ayuda a leer de manera rápida y entendible.

¹⁹ Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE.pdf>.

Para usar de manera correcta un lenguaje claro, se sugiere:²⁰

1. Construir oraciones simples que sólo tengan un verbo conjugado.
2. Utilizar la voz activa en la que el sujeto de la oración sea quien lleva a cabo la acción verbal. Por ejemplo, en lugar de escribir “el dictamen no podrá ser emitido por la jueza”, escribir “la jueza no podrá emitir el dictamen”.
3. Usar palabras sencillas y reemplazar palabras complicadas. Por ejemplo, cambiar la palabra “coadyuvar” por “contribuir”.
4. Evitar palabras innecesarias. Por ejemplo, en lugar de escribir “con el objetivo de”, escribir “para”.
5. Usar verbos en lugar de sustantivos. Por ejemplo, en lugar de escribir “brindar atención”, escribir “atender”.
6. Usar palabras concretas. Por ejemplo, en lugar de escribir “debido a los problemas que se han suscitado a últimas fechas, se restringirá el acceso al edificio”, escribir “debido a los robos ocurridos este mes, sólo el personal autorizado tendrá acceso al edificio”.
7. Evitar el uso de gerundios, participios y conjugar en voz pasiva

De esta manera, al incorporar un enfoque incluyente, con perspectiva de género y usar un lenguaje claro y sencillo se contribuye a la plena garantía y respeto de los derechos humanos de las personas, al brindar información que sea accesible sin distinción ni exclusión.

Sugerencias para la elaboración de resoluciones abiertas

Para la elaboración de resoluciones abiertas y amigables con base en el modelo que aquí se propone, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Utilizar expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios.
- Preferir una estructura gramatical simple y directa: sujeto + verbo + predicado.
- Utilizar una acción por enunciado breve y concreto.

²⁰ INE. (s.f.). Manual para uso de un Lenguaje ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral.

- Brevedad: que cada sección sea completa pero concreta, sin extender la exposición más allá de lo estrictamente necesario para su clara comprensión, a fin de mantener al mínimo posible la extensión del documento.
- Cuidar que la redacción de la resolución sea clara y sencilla, con la finalidad de facilitar que cualquier persona pueda entender los argumentos de la resolución.
- Cuidar la calidad y el orden de la argumentación: se sugiere organizar y presentar los elementos de la resolución de manera que su exposición sea explícita, clara, ordenada y lógica.
- Evitar transcripciones innecesarias.
- Evitar el uso de expresiones rebuscadas, latinismos y de términos jurídicos.
- Solamente citar el fundamento jurídico y articulado legal que sea necesario.
- Buscar sinónimos o ejemplos para facilitar la comprensión de palabras o conceptos complejos, pero indispensables.

Propuesta de la ponencia MCNP de referencias de lenguaje sencillo

En este apartado se hacen una serie de recomendaciones para sustituir el uso del lenguaje jurídico por lenguaje más sencillo. Son conceptos que se han identificado de la lectura de las resoluciones del Pleno del Info CDMX.

LENGUAJE JURÍDICO	SUGERENCIA DE FRASEO
Competencia.	Con capacidad de conocimiento.
Incompetencia.	Ausencia o falta de capacidad para conocer.
Atribuciones.	Las facultades que las leyes o normatividad indican que tiene.

Búsqueda exhaustiva.	Búsqueda profunda, una búsqueda que agota todas las áreas o lugares posibles.
Fundamentación.	La norma que da la capacidad para actuar.
Motivación.	Las razones o argumentos. Explicación con relación a la norma que se aplica en el caso en particular.
Liso y llano.	Sin dificultades para informar una decisión.
Notoria improcedencia.	No cumple con los requisitos necesarios.
No contar con atribuciones.	No lo dice la normativa. La ley no me lo permite. La Ley no me lo señala.
Manifestaciones o alegatos.	Manifestaciones y alegatos: aquellos comentarios, observaciones y argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se les dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes.
Visitas de verificación.	Son visitas que realizan las alcaldías conforme a las facultades que la ley o normativa esta-

	blece en domicilios específicos, donde llevan a cabo diversos actos como son observan el estado de bienes muebles e inmuebles, y hacen anotaciones de lo que observan.
Sobreseer por quedar sin materia.	Con la entrega y notificación de la información complementaria que realiza el actor público en alcance a la respuesta inicial, se da por satisfecha y atendida la solicitud de información por lo que las razones de inconformidad de la persona interesada dejan de existir.
Respuesta complementaria	Es la información adicional emitida en alcance a su respuesta inicial, con la que se pretende satisfacer lo solicitado por la persona interesada.

Retroalimentación de las personas solicitantes

Como parte del nuevo modelo de resoluciones abiertas y amigables, en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en 2024 se implementó un mecanismo innovador de retroalimentación de las personas solicitantes de información. Consiste en una encuesta donde se le formulan preguntas para conocer si entendió la resolución y si está satisfecha con la información obtenida.

https://bit.ly/RetroP_MCNP





Cuestionario a personas recurrentes y denunciantes Ponencia MCNP

Dirigimos este cuestionario a todas las personas que presentan un recurso de revisión o proceso de denuncia para conocer su opinión respecto a la atención recibida en la tramitación de su expediente por parte de la ponencia de la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina.



Cuestionario a personas recurrentes y denunciantes Ponencia MCNP

jxvi.rubio@gmail.com [Cambiar cuenta](#)

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

Cuestionario a personas recurrentes y denunciantes Ponencia MCNP

1. ¿Es la primera vez que presenta un recurso de revisión o denuncia ante el INFO Ciudad de México?

Sí

No

III. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DE UNA RESOLUCIÓN

Si bien la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²¹ establece que las resoluciones emitidas por los organismos garantes son públicas y deben ser publicadas, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación por el Pleno, para aprovechar la información contenida en cada resolución se sugiere utilizar herramientas como infografías, cápsulas de video o podcasts, para ampliar su alcance.

RECURSO DE REVISIÓN 2024

SUJETO OBLIGADO Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	PLENO 27 / NOV / 2024	
TEMA Información sobre Museo Centro Cultural Nacional Pedro Infante		
EXPEDIENTE RR.IP.4759/2024	SENTIDO MODIFICAR	PONENCIA MCNP



La CDMX es la segunda ciudad del mundo con más museos con 151 museos reconocidos oficialmente:¹

Las alcaldías que tienen el mayor número de museos:

- Cuauhtémoc con 97.
- Miguel Hidalgo con 23.
- Coyoacán con 14.²

El Museo Centro Cultural Nacional Pedro Infante,³ inaugurado en 2015, en él se expone una colección de artículos personales y el vestuario original de sus películas más representativas.

Se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía para que entregue información completa sobre costos, regalías, horarios y sobre las personas que trabajan en el Foro.

BB La cultura es, además de un elemento indispensable en la cohesión social y la construcción de identidades, un sector económico tan importante como cualquier otro sector productivo.⁴

¹ Cosas que debes saber sobre la Ciudad de México. Revista UNAM Global, 2019.

² Museo en la CDMX, Gobierno de México.

³ Museo Centro Cultural Nacional Pedro Infante.

⁴ @MaricarmenNava www.mariadelcarmennavapolina.mx #RecursosINFOCDMX



²¹ Artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>.

ANEXO

BIBLIOGRAFÍA.

Academia de la Magistratura (Perú). “Manual de redacción de resoluciones judiciales”. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/27176.pdf>

Consejo de la Judicatura Federal. “Pautas para la elaboración de resoluciones”. Consejo de la Judicatura (Documento de trabajo).

<https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>

Cossío Díaz, José R., “Simplificación de la estructura de las sentencias de amparo”, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, núm. 21, México, 2006.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/32070>

Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. (2023). Claves del lenguaje sencillo y el derecho a entender.

<https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/Claves%20del%20lenguaje%20sencillo%20y%20el%20derecho%20a%20entender.pdf>

Garcés Trelles, Kenneth, Manual judicial del lenguaje claro y accesible a los ciudadanos, Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, Perú, 2014.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7b17ec0047a0dbf6ba8abfd87f5ca43e/MANUAL+JUDICIAL+DE+LENGUAJE+CLARO+Y+ACCESIBLE.pdf?MOD=AJPERES>

García Ortiz, Yairsinio D., et al (coords.), Manual para la elaboración de sentencias, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2015.

https://issuu.com/salaregionalmonterreydeltepfj/docs/manual_de_sentencias_tepfj_sala_mon

Montolío, Estrella y Mario Tascón. El derecho a entender. Comunicación clara. Una herramienta moderna y eficaz para que la Administración y las empresas dialoguen con la ciudadanía de una forma clara y transparente. Prodigioso Volcán, España,

<https://comunicacionclara.com/docs/guia-comunicacion-clara-prodigioso-volcan.pdf>

Nava Gomar, Salvador O., "Hacia un nuevo modelo de comunicación judicial", Revista Quid Iuris, año 6, vol. 17, México, junio 2012.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17416/15624>

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos, Serie Justicia y Derecho, México, 2012.

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Serie-9.pdf>

Para esta edición de **RESOLUCIONES ABIERTAS. Un puente para trazar soluciones con empatía** se contó con las aportaciones del Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX:

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
SARAI ZULEMA OVIEDO HERNÁNDEZ
CHRISTIAN GIOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ

DANIEL SAAVEDRA LLADÓ
JOSÉ G. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
HÉCTOR JAVIER RUBIO TREJO

RESOLUCIONES ABIERTAS.
Un puente para trazar soluciones con empatía.

Propuesta realizada por el equipo del Estado Abierto²² del Info CDMX. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info CDMX).

La Morena, 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
Ciudad de México, 2024.

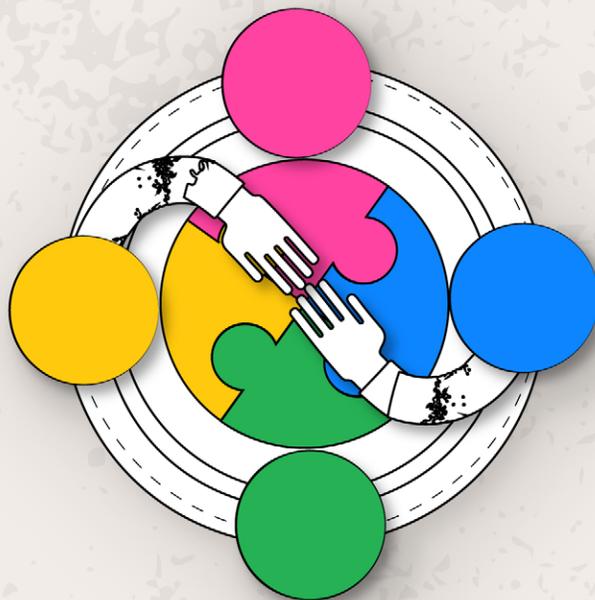
Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Obra Derivada 2.5 México.



Favor de citar este documento en estos términos: Equipo de Estado Abierto del Info CDMX (2024). Resoluciones abiertas. Un puente para trazar soluciones con empatía. 18 de diciembre de 2024.

²² El equipo de Estado Abierto del InfoCDMX, coordinado por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se integra por las personas servidoras públicas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana y de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

#ConocimientoAbierto



 Info CDMX / Estado Abierto

 @InfoCdMex / @Estado_Abierto

#AperturaSinExcepción